

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario –Restitución de Inmueble
Rad. 110014003053201800243

Visto informe Secretarial y revisadas las diligencias, la Juez Resuelve:

- 1.- Negar la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes aquí embargados realizada por el apoderado de la parte demandada, como quiera que la misma es prematura conforme el artículo 448 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2020, esto es realizar el emplazamiento de los demandados Frutas al Natural S.A. -En Liquidación y Elkin Andrés González Luque, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
3. Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esto es requerir a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte para que en el término de ocho (8) días, informen el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. Oficio N° 1870 del 29 de septiembre de 2020, radicado en dicha entidad el 3 de noviembre de 2020. Adjúntese copia del oficio y constancia de entrega del mismo.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 02 – febrero - 2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--